

14 ABO -5 10:41

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO"; Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LA MTRA. MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO EL "DIF MUNICIPAL", LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LITERAL DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "DIF JALISCO" a través de su Representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto Número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 de Enero de 1998.
- B) Que su Directora General tiene facultades suficientes para celebrar éste acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad al artículo 32 fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del citado Código, acorde al nombramiento otorgado por la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz y la asistencia del Secretario General de Gobierno Lic. Arturo Zamora Jiménez.
- C) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran las de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- D) Que es el propietario del Camión Marca International, Modelo 2015, color Blanco, placas 7GPE45 con número económico DIF 321, así como del equipamiento que contiene, los cuales se detallaran en el clausulado del presente instrumento.
- E) En virtud de lo anterior, y con el fin de apoyar y colaborar con los entes más cercanos a la población más desprotegida del Estado de Jalisco, en este caso los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene interés en participar en el presente contrato de comodato con el "DIF MUNICIPAL"





2.- “DIF MUNICIPAL” a través de su Representante manifiesta:

- A) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12,036 Publicado con fecha 13 de Abril de 1985, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.
- B) Que dentro de sus objetivos se encuentra procurar permanentemente la adecuación de programas del Sistema “DIF MUNICIPAL” con los que lleve a cabo el “DIF JALISCO”, a través de acuerdos, convenios, contratos o cualquier figura jurídica encaminados a la obtención del bienestar social, de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VII y IX, 9 fracción VIII y demás relativos y aplicables del Decreto señalado con anterioridad y por lo tanto se coordina con “DIF JALISCO” para fortalecer de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los programas institucionales básicos de éste último, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes, y los proyectos estratégicos que de ellos se originen conforme a lo establecido en el artículo 4, 18 y 19 fracción II del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, celebrando para ello los convenios de coordinación y colaboración correspondientes.
- C) Que quien comparece a celebrar el presente instrumento cuenta con las facultades para suscribir este contrato y que le fueron conferidas mediante su nombramiento, el cual le fue otorgado por el Patronato con aprobación del Presidente Municipal, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos.
- D) Que cuenta con la autorización de su Patronato para obligarse a los términos del presente contrato de comodato de vehículo, y en virtud de lo anterior, el “**DIF MUNICIPAL**” tiene interés en suscribirlo ya que esto los apoyará en cubrir las necesidades más apremiantes de traslado y atención, inherentes a todas aquellas funciones que legalmente tiene asignadas.

3.- Con base a las declaraciones expresadas por las partes, éstas se manifiestan conformes en celebrar el presente contrato de comodato, el cual se sujetará al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- “DIF JALISCO” a través de este instrumento otorga en comodato a favor del “**DIF MUNICIPAL**” el Camión con rampa y equipo que posteriormente se describen, para efectos de que éste último lo destine únicamente y exclusivamente a la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio, en la operación de los programas institucionales (DIF JALISCO-DIF MUNICIPAL), especialmente en el programa denominado “Integración Social y Económica de las Personas con Discapacidad”, cuyo objetivo es promover la integración social, familiar, educativa y/o laboral de las personas que presenten alguna discapacidad.

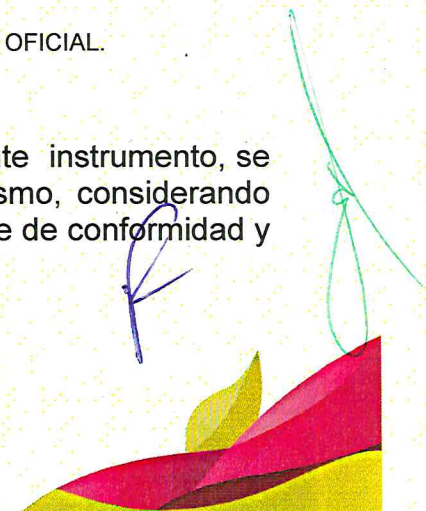
VEHÍCULO:

MARCA:	INTERNATIONAL
AÑO:	2015
MODELO:	3000 RE 255 HP
VELOCIDADES:	6
COLOR:	BLANCO
NÚMERO DE SERIE DE CHASIS:	3HBBMAAR3FL181453
NÚMERO DE MOTOR:	NUEVO 466HM2U2206184
MOTOR:	INTERNATIONAL MAXXFORCE DT EPA 04 RE 255H.P. DE INYECCIÓN ELECTRÓNICA
TRANSMISIÓN:	FULLER FSB MANUAL DE 6 VELOCIDADES
EJE DELANTERO:	DE 14,000 LBS. (6,300 KGS.) DE CAPACIDAD
EJE(S) TRASERO(S):	DE 23,000 LBS. (10,455 KGS.) DE CAPACIDAD
SUSPENSIÓN DELANTERA:	NEUMÁTICA DE 14,000 LBS. (6,350 KGS.) DE CAPACIDAD
SUSPENSIÓN TRASERA:	NEUMÁTICA HENDRINCKSON DE 23,000 LBS. (10,455 KGS.) DE CAPACIDAD
LLANTAS:	6, MEDIDA 11 R22.5 RADIALES
TANQUES DE COMBUSTIBLE:	1, CON CAPACIDAD TOTAL DE 246 LTS.
SISTEMA DE DIRECCIÓN:	HIDRÁULICA ROSS TAS-65
DISTANCIA ENTRE EJES:	228 PULGADAS
FRENOS:	DE AIRE TOTAL CON SISTEMA ABS
BASTIDOR:	ESCALERA EN "C" CON 110,000 LBS./PULG. CUADRADA
CARROCERÍA:	URVIABUS G2 BECERRA CON RAMPA ELECTRO HIDRÁULICA, CON OPCIÓN A MANUAL, MARCA BRAUN
P.B.V./P.B.C:	37,000 LBS.
CLAVE VEHICULAR:.	2280306
PLACAS:	7GPE45
No. DE IDENTIFICACIÓN DIF:	321

INCLUYE:

- 25 ASIENTOS EN PLÁSTICO CON INSERTO EN TELA CON CINTURÓN DE SEGURIDAD CADA UNO.
- 8 ASIENTOS ABATIBLES, TAMBIÉN CON CINTURÓN DE SEGURIDAD CADA UNO
- 16 GANCHOS SURE-LOK.
- CUATRO SISTEMAS DE FIJACIÓN SURE-LOK Y CINTURÓN DE SEGURIDAD CADA UNO.
- 1 BARRA DE ACERO DE PROTECCIÓN PARA RAMPA.
- 11 SOPORTES VERTICALES TIPO PASAMANOS.
- 5 SOPORTES HORIZONTALES TIPO PASAMANOS.
- 6 LÁMPARAS DE LED DE ILUMINACIÓN INTERNA REATSA 8015.
- 2 SALIDAS DE EMERGENCIA EN TECHO Y 2 EN VENTANAS.
- 2 CRISTALES INTERNOS EN LA PARTE DE ATRÁS DEL CONDUCTOR Y AL LADO DE LA RAMPA.
- 10 DIVISIONES INTERNAS FORRADAS EN VINIL COLOR AZUL, CON 6 TORNILLOS CADA UNO Y MARCO EN PLÁSTICO GRIS.
- 1 LLANTA DE REFACCIÓN.
- 1 GATO TIPO BOTELLA.
- 1 JUEGO DE REFLEJANTES.
- RÓTULOS EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO CON LOGOS E INFORMACIÓN OFICIAL.

TERCERA.- Las partes acuerdan que el vehículo materia del presente instrumento, se encuentra en perfectas condiciones, previa valoración del mismo, considerando además que es nuevo, por lo cual el "DIF MUNICIPAL" lo recibe de conformidad y





a plena satisfacción, según descripción y contenido señalado en la cláusula segunda y renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios o cualquier otra prestación que le pudiese generar con motivo de la suscripción del presente contrato.

CUARTA.- El “DIF MUNICIPAL” se obliga y compromete a utilizar el vehículo que se precisa en la cláusula segunda para el objeto y fines del presente contrato, es decir, única y exclusivamente a la prestación de servicios de asistencia social de su Municipio, acorde y en auxilio a las funciones que legalmente tiene conferidas, a fin de estar en posibilidad de prestar a la población de su Municipio, los servicios públicos y los programas de asistencia social que ha instaurado, para efectos de mejorar la calidad de vida de la población y generar un mejor nivel de bienestar social. En los casos en los que el “DIF JALISCO”, advierta que el vehículo referido está siendo utilizado para fines distintos a los pactados, será requerido de manera inmediata al “DIF MUNICIPAL” y se dará por rescindido este instrumento, obligándose a la devolución y entrega inmediata para con “DIF JALISCO”.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el “DIF MUNICIPAL” será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios, para la conservación del vehículo materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlo en buenas condiciones de uso, obligándose a dar al vehículo, el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna en cualquier momento que lo requiera, en especial a cumplir con las disposiciones establecidas en el carnet de servicios que en este acto se entrega al “DIF MUNICIPAL”, documento que se anexa en copia al presente formando parte íntegra de este instrumento como si se transcribiese a la letra, lo anterior para los efectos de la garantía correspondiente y a fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social, debiendo contar siempre con una bitácora con la documentación correspondiente, que acredite el mantenimiento o reparación, de la cual deberá el “DIF MUNICIPAL” entregar en copia a “DIF JALISCO” para su conocimiento y demás observaciones que estime pertinente.

SEXTA.- El “DIF MUNICIPAL” se hace responsable de los gastos administrativos y jurídicos necesarios para la circulación del vehículo como son refrendo, tenencia y renovación de seguro, esto último de conformidad a la cláusula décima segunda del presente instrumento, pago de infracciones a partir de la firma del presente entre otros, y por tanto asume la obligación de acreditar a “DIF JALISCO” que ha cumplido con dichas obligaciones, a más tardar dentro de los 15 quince primeros días naturales del mes de enero de cada año conforme a la vigencia del presente instrumento, así como al momento del vencimiento de éste contrato.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que por parte del “DIF MUNICIPAL”, quien suscribe el presente instrumento, será el responsable de la vigilancia y custodia administrativa del vehículo materia del presente contrato.

OCTAVA.- El “DIF MUNICIPAL” se obliga a dar al bien materia del presente instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza del mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal y administrativa que

podiera generarse por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, por lo cual acuerdan las partes que la presente cláusula tiene la calidad de responsiva. Además el **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a devolver el vehículo otorgado mediante el presente comodato, en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, pero habiendo realizado el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a que se obliga en este contrato, con las mejoras y accesiones que se le hubieren efectuado a los mismos, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente contrato.

NOVENA .- El **"DIF MUNICIPAL"** se responsabiliza por la mala utilización o pérdida que se haga directamente por él, su personal o por terceros con respecto al vehículo descrito en la cláusula segunda, así como en el caso de que se sufriera el robo del mismo.

DÉCIMA .- Las partes acuerdan que con respecto al vehículo, el **"DIF MUNICIPAL"** únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles y de ornato que sean necesarias, así como las que expresamente le determine **"DIF JALISCO"**, previa solicitud de autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar el **"DIF MUNICIPAL"** indemnización alguna por tal concepto, obligándose además a no alterar la forma y sustancia del vehículo materia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- El **"DIF MUNICIPAL"** no podrá por ninguna causa, sin previa autorización que por escrito y para el efecto emita el **"DIF JALISCO"**, gravar, transmitir, ceder, enajenar, o conceder a un tercero el uso del vehículo materia del presente contrato, por lo que en caso de que se suscite cualquier situación de este tipo, el vehículo deberá ser entregado de manera inmediata a **"DIF JALISCO"**. Así mismo, las partes acuerdan que en caso de considerarlo necesario, **"DIF JALISCO"** tendrá la potestad de supervisar que el vehículo sea utilizado en los términos del presente instrumento, así como el buen uso y manejo del vehículo proporcionado en este comodato, por lo que el **"DIF MUNICIPAL"**, otorgará toda la información y documentación en el momento en que le sea requerida, así mismo pondrá a la vista el vehículo que nos ocupa.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia a favor de **"DIF JALISCO"** para el vehículo que se le otorga en comodato, a partir de la firma del presente contrato y a mantenerlo vigente por todo el tiempo en que dicho vehículo se encuentre en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora que considere pertinente, debiendo hacer entrega de la copia simple de la póliza respectiva a **"DIF JALISCO"** a más tardar el dentro de los primeros 30 días naturales siguientes a la presente fecha. Así mismo, el **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente para hacer efectiva la póliza correspondiente, quedando además comprometido a enterar a **"DIF JALISCO"** de todos aquellos siniestros menores o mayores en los que participe el vehículo en cuestión.





DÉCIMA TERCERA.- Independientemente de la obligación contraída en la cláusula precedente, el “**DIF MUNICIPAL**” se compromete, aún en los casos fortuitos o de fuerza mayor, a pagar a “**DIF JALISCO**” el valor del vehículo al momento del siniestro.

DECIMA CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia que surtirá efectos desde la firma de este documento hasta el día 30 de septiembre de 2015.

DÉCIMA QUINTA.- El “**DIF MUNICIPAL**” se obliga a restituir a “**DIF JALISCO**” el vehículo materia del presente instrumento, al término de la vigencia de este contrato, o en su caso, cuando éste se lo requiera.

DÉCIMA SÉXTA.- “**DIF JALISCO**” podrá dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y exigir al “**DIF MUNICIPAL**” la entrega inmediata del vehículo cuando así lo requiera, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 diez días de anticipación, en el que se manifiesten las causas que motivaron dicha circunstancia.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato se realiza por triplicado y se entrega un tanto con firmas originales al “**DIF MUNICIPAL**” quedando los otros dos en posesión y resguardo de “**DIF JALISCO**”.

DÉCIMA OCTAVA.- Serán causas enunciativas, más no limitativas de rescisión sin necesidad de declaración judicial las siguientes:

- a) Dilapidar, destruir, traspasar o enajenar los bienes que se otorgan mediante el presente contrato.
- b) Que “**DIF MUNICIPAL**” permita que el bien materia del presente contrato sea utilizado por terceras personas ajenas a él.
- c) No destinar el vehículo que se otorga al fin que se precisa en este instrumento.
- d) Que el “**DIF MUNICIPAL**” no cuente con el seguro en los términos y especificaciones señalados en la cláusula décima segunda del presente

DÉCIMA NOVENA .- Así mismo las partes indican que de existir cambio de domicilio, deberá de darse aviso en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el supuesto de no hacerse, será válida cualquier notificación hecha en los señalados en el presente contrato, con todos los efectos legales que para el caso corresponda.

“**DIF JALISCO**” Av. Alcalde número 1220, en el Fraccionamiento Miraflores del Sector Hidalgo, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

“**DIF MUNICIPAL**” Avenida Laureles número 1151, entre las calles Lázaro Cárdenas y Periférico, Colonia Foviste Estatuto Jurídico, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45130.

VIGÉSIMA .- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someten a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales para recibir notificaciones los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato de comodato por las partes y enterados de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 09 nueve de abril de 2014 dos mil catorce.

“**DIF JALISCO**”

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

“**DIF MUNICIPAL**”

MTRA. MARÍA ELENA VALENCIA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

ABOGADO OSCAR GONZÁLEZ ABUNDIS
DIRECTOR JURÍDICO
“**DIF JALISCO**”

LIC. VICENTE RAFAEL ROMAN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
“**DIF JALISCO**”



